



Radicado: D 2023070003171

Fecha: 14/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia le asignó a la Secretaría de Educación la función de administrar el personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia con fecha del 21 de marzo de 2023, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1125-2018, impuso al señor **LEONARDO DE JESÚS ARENAS BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.725.880 en su condición de docente de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede rural Manzanares Arriba del municipio de Sonsón -Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIECINUEVE (19) AÑOS**.

Por medio de Resolución No. 2023060065145 del 14 de junio de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** la sanción impuesta en primera instancia.

Con base en la autorización dada por la defensora de notificación por medios electrónicos, el día 20 de junio de 2023 la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia, enviando copia íntegra de la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto y se notificó personalmente al señor Arenas Blandón el 27 de junio de 2023 según formato enviado por el INPEC.

Según Constancia del 28 de junio de 2023, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 28 de junio de 2023.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

calidad de administrador del personal docente, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **LEONARDO DE JESÚS ARENAS BLANDÓN**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **LEONARDO DE JESÚS ARENAS BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.725.880 en su condición de docente de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede rural Manzanares Arriba del municipio de Sonsón -Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 21 de marzo de 2023, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 1125-2018, **confirmado** mediante Resolución No. 2023060065145 del 14 de junio de 2023 expedida por la Secretaría de Educación de Antioquia, consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIECINUEVE (19) AÑOS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **LEONARDO DE JESÚS ARENAS BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.725.880 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

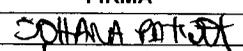
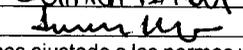
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		06/07/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas -Profesional Especializado		12/7/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.